

en los Morexales, & que podria por tiempo suceder  
lo referido se visto; para remedio de lo qual, porque es  
muy justo en Ley natural, y estos Reynos, que  
ninguno impida, ni detenga el curso, y corriente de las  
Aguas con violencia, ó malicia, especialmente donde  
interviene daño de personas, y universidad, conformando-  
nos con las tales Leyes, y dho. de potestion que tenemos  
de tiempo immemorial a esta parte en virtud de los  
privileios, de los Señores Reyes, para oír & solucionar  
memoria, haviendolo confiado con personas prác-  
ticas, que siendo prevenidas, y remediadas las tales incom-  
benencias: Ordenamos, y mandamos, que se aqui ade-  
lante todos los Tablachos de los Canalados de los dho.  
Molinos del Rio, assi sea la Riera & arriba, como  
ella de abajo, esten siempre levantados, demandara  
que el agua del Rio, pare libre, y desembaxaza-  
damente por los dho. Canalados, de suerte que los uno,  
y los otros puedan molestar, y muelan sin daño, ni im-  
pedimento alguno; Sopena de mil mrs. por cada vez  
a cada uno que lo contrario hiciere, repartidos

